



Unión Europea
Fondo Social Europeo
Iniciativa de Empleo Juvenil
El FSE invierte en tu futuro

PROGRAMA OPERATIVO EMPLEO JUVENIL 2014-2020
COFINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO
(FSE)

CONVOCATORIA AYUDAS PARA CURSOS DE IDIOMAS EN EL EXTRANJERO

CURSO ACADÉMICO 2020

ANEXO I

DOCUMENTO DE RESOLUCIÓN Y ACEPTACIÓN EN EL QUE SE ESTABLECEN
LAS CONDICIONES DE LA AYUDA DEL PROGRAMA DE AYUDAS PARA
CURSOS DE IDIOMAS EN EL EXTRANJERO (D.E.C.A.)

El beneficiario declara que conoce las condiciones por las que se concede la ayuda del “Programa de Ayudas para Cursos de Idiomas en el Extranjero” descripción de condiciones:

- A) IDENTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD DE FINANCIACIÓN**
- B) IMPORTE DE LA AYUDA CONCEDIDA**
- C) INFORMACIÓN EN RELACIÓN CON LAS OBLIGACIONES QUE SE ASUMEN COMO BENEFICIARIO/A DE UNA AYUDA COFINANCIADA POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO (FSE)**

Identificar persona beneficiaria:

- El/La beneficiario/a se obliga al cumplimiento los requisitos establecidos en la convocatoria, publicada en la página web de Fundación ONCE.
- El/La beneficiario/a se compromete a la justificación completa de la ayuda económica concedida, mediante el cumplimiento y la aceptación de las condiciones requeridas en este documento, así como cualquier otra documentación, que a juicio de Fundación ONCE sea necesaria para justificar la adecuada aplicación de la ayuda concedida.

- En ningún caso el/la beneficiario/a podrá alterar los términos de la ayuda, sin solicitar, previamente, a Fundación ONCE autorización para cualquier modificación que se pudiera producir.
- Asegurarse de que los gastos declarados son conformes con las normas aplicables sobre doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales.
- Acreditar la realización de la actividad y facilitar cualquier comprobación que se le pueda requerir desde Fundación ONCE aportando toda la documentación que se le solicite.
- El/La beneficiario/a se obliga a no ceder los derechos de cobro de la ayuda concedida, así como a no ofrecer en concepto de garantía el importe de dicha ayuda, ni total ni parcialmente, comprometiéndose a no proceder al descuento total o parcial de dicho importe.
- Se compromete a colaborar en cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que realice la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios aportando para ello cuanta información le sea requerida.
- Comunicará todas las ayudas económicas que hayan sido solicitadas en su caso, para este proyecto, así como sus correspondientes concesiones y/o denegaciones, tanto en el momento de formular la solicitud, durante la tramitación del estudio de su proyecto, hasta su total conclusión, incluida la fase de justificación y pago de la ayuda concedida.

El conjunto de todas las ayudas percibidas, cuando éstas sean compatibles, no podrá sobrepasar nunca el 100% del coste del proyecto. Si este ocurriese, el beneficiario deberá devolver a esta fundación el exceso percibido hasta el límite máximo de la cantidad que hubiese sido satisfecha por Fundación ONCE. Asimismo, en el caso de que la ayuda cofinanciada por otra entidad resulta incompatible con la ayuda que haya sido otorgada se compromete a renunciar a una de las dos comunicando por escrito su decisión a esta fundación. En caso de incumplimiento de esta obligación por parte del/de la beneficiario/a, Fundación ONCE estará facultada para modificar su acuerdo de concesión pudiendo declarar la pérdida total o parcial del derecho a la ayuda concedida y el consiguiente reintegro en su caso.

- Facilitar a la Fundación ONCE, para la custodia por parte de ésta, de todos los documentos justificativos de la concesión de la ayuda, así como la justificación de la aplicación de los fondos recibidos para, si fuese el caso, su comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará

a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013. El beneficiario se compromete al cumplimiento de las normas de subvencionabilidad nacionales.

- Cumplimentar debidamente la plantilla de microdatos diseñada por Fundación ONCE y exigida por el Fondo Social Europeo al inicio de la participación del beneficiario en la acción subvencionada, así como al finalizar y a los 6 meses, con el objetivo de poder llevar a cabo el reporte de datos de cada participante y acreditar el cumplimiento de indicadores tanto de ejecución como de resultados a la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, así como a la Comisión Europea.

El presente documento se entrega al/a la beneficiario/a para informarle de las condiciones de la ayuda del Fondo Social Europeo (FSE), en cumplimiento del artículo 125.3 c) del Reglamento (UE) de Disposiciones Comunes 1303/2013, de diciembre de 2013.

Por lo anteriormente expuesto este documento se firma en Madrid a de 2020.

Dña. Isabel Martínez Lozano

NOMBRE Y APELLIDOS

Firma del Organismo Intermedio

Firma de la persona beneficiaria